

## **Procedimiento inscripción postulantes Asesor Económico de Insolvencias.**

1. Presentación de solicitud ante la Superintendencia de Quiebras, por medio de formato disponible en la página web [www.squiebras.cl](http://www.squiebras.cl), así como en dependencias de la institución.
2. Los postulantes a asesor que no sean Síndicos deberán acompañar a la solicitud, los antecedentes que correspondan indicados en el formato de solicitud de inscripción.
3. Tratándose de postulantes que no sean Síndicos, estos deberán rendir examen de conocimientos habilitantes en las materias y Universidad que oportunamente se comunicará, los meses de octubre y diciembre del presente año.
4. Una vez que el postulante cuente con la aprobación del examen y presente todos los antecedentes, y en el caso de los Síndicos sea presentada la solicitud, se dictará Resolución nombrándolos como Asesores Económicos de Insolvencias.
5. Garantía de fiel cumplimiento. El asesor, en virtud de lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Reorganización o Cierre de Micro y Pequeñas Empresas en Crisis, deberá entregar a la Superintendencia de Quiebras, la que actuará como depositaria, una boleta bancaria de garantía por 40 Unidades de Fomento, nominativa, a la vista y de duración indefinida, según los términos expresados en la resolución exenta N° 577 de 7 de julio de 2010, publicada en el Diario Oficial el 19 de julio de 2010.

Esta garantía deberá ser entregada a la Superintendencia dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de nombramiento del asesor. En caso de no constituirse la garantía, el asesor quedará imposibilitado de ejercer su actividad hasta el otorgamiento de la misma.